

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN.

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo 1º primero del Decreto 0381 de 2012, *"El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*.

Que el mencionado Decreto 381 de 2012, le asigna al Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones: *"(i) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de Minas y Energía, (ii) Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional y (iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector."*

Que de conformidad con lo anterior, en el artículo décimo tercero del Decreto 0381 de 2012, se establecen las funciones de la Dirección de Formalización Minera, dentro de las cuales se encuentran:

"(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional"; (...)

5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial". (...)

11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento.

12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional. (...)

15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros" (...).

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que según el numeral 1° del artículo 7° de La Resolución N° 4 0129 del 30 de enero de 2015, *"Por la cual se organizan los grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."*, el Grupo de Política para la Formalización Minera, tiene a cargo, entre otras las siguientes funciones:

- "1. Elaborar y proponer al Director de Formalización Minera los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera.*
- 2. Formular los planes y programas para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
- 3. Presentar al Director de Formalización Minera lineamientos e iniciativas que apoyen la formulación de políticas para la formalización de la minería en el País, tales como: fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización de la pequeña empresa minera, entre otros.*
- 5. Diseñar los lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional.*
- 8. Apoyar al Director de Formalización minera para la formulación de políticas y lineamientos para la gestión de la información y el conocimiento del sector minero."*

Que mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, el Ministerio de Minas y Energía adoptó la *"Política Minera Nacional"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo plantea estrategias y acciones para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas.

Que en el mismo Plan, se establece una política pública, en la cual el Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha la política de inclusión social y productiva para orientar la ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable, generando procesos de movilidad social que garanticen la sostenibilidad de los procesos y mejoren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que la Política Nacional Minera plantea seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente; todas enmarcadas dentro de un objetivo fundamental en el que la actividad minera se desarrolle en forma ordenada y responsable, para incrementar las externalidades positivas en los territorios mineros, en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que la Política Nacional Minera tiene como visión que la minería es fundamental para el desarrollo no solo del país sino de las regiones, por lo tanto debe existir consenso en que la minería se debe desarrollar, siempre y cuando se haga bajo los mejores estándares, y con el fin de superar los retos mencionados en la sección anterior.

Que el Artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018), que trata de la clasificación de la Minería, señala que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña minería, mediana y gran minería.

Que en virtud del artículo 21 de la Ley del Plan, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"*, en cuyo artículo 2.2.5.1.5.3 se determina que la:

"Minería de Subsistencia. Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria para su arranque.

Parágrafo 1°. En la minería de subsistencia se entienden incluidas labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional.

Parágrafo 2°. Por razones seguridad minera y en atención a que su ejecución requiere la utilización de maquinaria o medios mecanizados prohibidos en la minería sin título minero, la minería de subsistencia no comprenderá las actividades mineras que se desarrollen de manera subterránea."

A su vez, por medio de la Resolución No. 40103 del 09 de febrero de 2017, se establecieron los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia así:

MINERAL		VALORES DE PRODUCCIÓN MENSUAL
METALES PRECIOSOS (Oro, Plata, Platino)		Hasta 35 gramos (gr)
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		Hasta 120 metros cúbicos (m3)
ARCILLAS (En cualquiera de sus formas)		Hasta 75 toneladas (Ton)
PIEDRAS PRECIOSAS	Esmeraldas	Hasta 50 Quilates/mes
	Morrallas	Hasta 1.000 Quilates/mes
PIEDRAS SEMIPRECIOSAS		Hasta 1.000 Quilates/mes

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que dado que los métodos de extracción de los mineros de subsistencia son manuales y su productividad no supera rentabilidades importantes que les permita suplir sus necesidades básicas, la Política Minera Nacional adoptada mediante Resolución 40391 de 2016, señala la necesidad de intervenir a los mineros de subsistencia y su grupo familiar, para que realicen la actividad en condiciones óptimas, sin causar impactos negativos al medio ambiente, así como la reconversión para los mineros que no continuarán con esta actividad o requieren identificar otras alternativas para complementar sus ingresos a través de la generación de nuevas competencias para la empleabilidad y competencias para el desarrollo de proyectos productivos.

Que en cumplimiento de lo anterior la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL"* (Ficha BPIN No. 2012011000184), el cual tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- i. Implementar buenas prácticas de manejo minero- ambiental en la actividad Minera de Subsistencia.
- ii. Generar iniciativas de apoyo de empleabilidad.
- iii. Desarrollar proyectos productivos alternos a la minería de subsistencia.

Que algunas de las actividades que abarca el proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, son *"Realizar un diagnóstico de las técnicas y prácticas de producción empleadas en las actividades de minería de subsistencia"*, *"Implementar un plan de formación sobre buenas prácticas en la actividad minera de subsistencia"*, entre otras.

Que de acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Convenio Marco 032 del 04 de abril de 2016 (SENA) - GGC 188 de 05 de abril de 2016 (MME), con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar además de la formalización de la comunidad minera a través de procesos de intervención y formación en las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, las actividades y estrategias de intervención relacionadas con la minería de Subsistencia, cuyo plazo de ejecución vence el 28 de julio de 2018, el cual establece que convenio se desarrollará a través de la celebración de convenios derivados.

Que durante la vigencia del 2016, a través del convenio Marco se suscribió el **Convenio Derivado No. 1 GGC 222 del 2016**; a través del cual se capacitaron 2216 mineros de subsistencia en doce (12) departamentos (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Cauca, Chocó, Guajira, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca), principalmente en la implementación de buenas prácticas de manejo ambiental, no obstante se adelantaron también capacitaciones tendientes al fortalecimiento de las capacidades laborales para la empleabilidad y proyectos productivos.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que para la vigencia del 2017, se suscribió el Convenio Derivado GGC No. 3 GGC No 382 de 2017, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y minería de subsistencia"*.

Que para el cumplimiento del objeto del Convenio Derivado No 3 GGC No 382 de 2017, se debe impartir formación teórico práctica a la comunidad minera objetivo, por medio de profesionales idóneos, que de acuerdo con los compromisos adquiridos en el literal c, de la cláusula sexta del Convenio, deben ser vinculados por parte del MINISTERIO, los cuales actuarán como instructores de los programas de Formación establecidos por el SENA; para tal efecto el Ministerio en cumplimiento de los compromisos establecidos en esta cláusula, debe aportar los recursos que se requieran para cubrir los gastos que permitan vincular y designar a los instructores que impartirán la formación y cubrir los gastos de desplazamientos que se requieran.

Que por su parte el SENA de conformidad con lo establecido en el literal B de la cláusula sexta del Convenio Derivado interadministrativo No 3 GGC No 382 de 2017, debe definir el perfil y evaluar las hojas de vida de los profesionales remitidos como instructores por parte del MINISTERIO; y posteriormente autoriza expresamente a los profesionales previo a su vinculación por el MINISTERIO para que puedan ejercer como instructores el marco del citado Convenio, acorde con el *"Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral"* del SENA, el cual será socializado por el equipo pedagógico del respectivo Centro de Formación donde se adelanta actividades del convenio y autoriza a los instructores contratados por el MINISTERIO el uso de la plataforma SOFIA-Plus para el desarrollo y ejecución de la Formación.

Que en cumplimiento de lo anterior, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante comunicación recibida el pasado 23 de Agosto de 2017 con No. 2-2017-009562, informa al Ministerio de Minas y Energía, que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Derivado No 3 GGC No 382 de 2017 (numeración MME), hace constar que hojas de vida de los profesionales evaluados cumplen con el perfil establecido y pueden ser contratados por el Ministerio de Minas y Energía como instructores de los programas de Formación SENA.

Que de conformidad con la Cláusula segunda, en la que se establece el alcance del Convenio Interadministrativo Derivado GGC No 3 GGC No 382 de 2017 y el alcance del objeto del presente contrato, conlleva a la realización de acciones o estrategias que se derivan del objeto del Convenio Derivado No 3 GGC No 382 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que permitan intervenir a los mineros de subsistencia.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo evaluado y aprobado por el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Minas y Energía, resulta necesario contratar los servicios profesionales de un profesional en Ingeniería de o en minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Geólogo, o Geólogo o carreras afines, con mínimo cuarenta (40) meses de experiencia en minería y/o gestión ambiental y especialización; o sesenta y cuatro (64) meses de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

experiencia profesional relacionada, además de experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de cuarenta (40) horas en pedagogía o docencia, con el fin de dar cumplimiento y garantizar la adecuada ejecución del Convenio Derivado Interadministrativo No. No 3 GGC No 382 de 2017, y del Convenio Marco Interadministrativo GGC No. 188 de 2016, con el objeto de impartir formación teórico práctica de conformidad con los programas establecidos por el Sena a los mineros de subsistencia, para la implementación de buenas prácticas, en virtud del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Mineros de Subsistencia en el Territorio Nacional"*.

Que de acuerdo a las actividades antes descritas, es de vital importancia que el profesional desarrolle actividades de capacitación en buenas practicas a los población minera de subsistencia, en el mismo sentido identifique las condiciones socio económicas de esta población mediante el uso de las herramientas que le sean otorgadas por parte del Ministerio, así mismo determine las necesidades de formación y/o capacitación tendientes a fortalecer las competencias en actividades diferentes a la minería, finalmente deberá crear un banco de proyectos, susceptibles de convertirse en proyectos productivos de conformidad con la vocación económica de la región, de acuerdo a la información recolectada a través de los formatos que le suministre el Ministerio..

Que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades relacionadas con el componente de capacitación en buenas practicas a los mineros de subsistencia, como en la identificación de sus condiciones socio económicas, y en la formación en nuevas competencias que propicien escenarios de reconversión laboral, lo que hace necesaria la contratación de un Ingeniero de Minas, Ingeniero de Minas y Metalurgia, Ingeniero Ambiental o afines, Ingeniero Geólogo, o Geólogo, con experiencia en minería o gestión ambiental y con experiencia como docente - instructor o formación certificada en pedagogía o docencia, y especialización o experiencia profesional adicional relacionada en estas materias certificada.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que: "...una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: ***"Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de formación dirigidos a mineros de subsistencia que se adelantan con el apoyo del SENA en el departamento de Norte de Santander, en los Municipios de Cúcuta y Zulía, virtud del Convenio Derivado GGC No 3 GGC No 382 de 2017"***.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2017, Relacionado con el código de las naciones unidas UNSPSC – 711015010, **"Desarrollos Mineros"** y numero Interno PLC: 904.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales, con plena autonomía, para dar apoyo a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de formación dirigidos a mineros de subsistencia que se adelantan con el apoyo del SENA en el departamento de Norte de Santander, en los Municipios de Cúcuta y Zulia en virtud del Convenio Derivado GGC No 3 GGC No 382 de 2017.
---	--

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del contrato busca apoyar las actividades correspondientes a la implementación de planes de formación teórico – práctico para el manejo minero - ambiental (buenas prácticas), fortalecimiento de capacidades laborales y proyectos productivos dirigido a los mineros de subsistencia de las zonas determinadas por el Ministerio de Minas y Energía, a través de las siguientes actividades: 1. Identificar las condiciones socio económicas de los mineros de subsistencia, a través de los formatos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de definir la población objeto de participar en los procesos de formación en los Municipios de Cúcuta y Zulia del departamento de Norte de Santander 2. Definir e implementar el plan de formación sobre buenas prácticas en la actividad minera de subsistencia, con base en el análisis de las técnicas y prácticas de producción empleadas en la misma. 3. Establecer las necesidades de formación y/o capacitación tendientes a fortalecer las competencias en actividades diferentes a la minería (alternativas laborales), para lo cual, previamente se adelantará un diagnóstico del mercado laboral y la demanda de la mano de obra en los municipios determinados

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.3 Obligaciones del contratista:	por el Ministerio de Minas y Energía. 4. Crear un banco de proyectos formativos, dentro de las acciones de formación a impartir, susceptibles de convertirse en proyectos productivos, acorde con las vocaciones económicas de las regiones a intervenir, diferentes a la minería, de acuerdo a la información recolectada. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Interadministrativo Derivado GGC No. xxx de 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo objeto es: <i>"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la Política Nacional Minera, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y minería de subsistencia."</i>. Convenio derivado del Convenio Marco Interadministrativo No. GGC 188 de 2016.
	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Identificar las condiciones socio-económicas de los mineros de subsistencia, a través de los formatos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de definir la población objeto de participar en los procesos de formación en los Municipios de Cúcuta y Zulia del departamento de Norte de Santander 2. Definir e implementar el plan de formación teórico – práctica a la población objetivo, sobre buenas prácticas en la actividad minera de subsistencia de conformidad con los programas establecidos por el SENA, con base en el análisis de las técnicas y prácticas de producción empleadas en la misma. 3. Establecer las necesidades de formación y/o capacitación tendientes a fortalecer las competencias en actividades diferentes a la minería (alternativas laborales), para lo cual, previamente se adelantará un diagnóstico del mercado laboral y la demanda de la mano de obra en los municipios determinados, a través del formato que le suministre el Ministerio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	4. Crear un banco de proyectos formativos, dentro de las acciones de formación a impartir, susceptibles de convertirse en proyectos productivos, acorde con las vocaciones económicas de las regiones a intervenir, diferentes a la minería. Dicho banco se elaborara de conformidad con la información obtenida luego de realizada identificación socioeconómica. 5. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor. 6. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma Sofía Plus del SENA. 7. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de formación. 8. Realizar un informe de seguimiento permanente, acorde con el cronograma de actividades y plan de trabajo establecido y aprobado por el supervisor, que incluya el avance de las actividades de la formación impartida a través de la intervención de la minería de subsistencia y así como de la identificación y diagnóstico y del banco de proyectos. 9. Mantener actualizadas las matrices y demás instrumentos de control y seguimiento que tenga la Dirección de Formalización Minera para tal fin. 10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones 11. Dar buen uso, manejo y mantener actualizada las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación. 12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar un informe que incluya las actividades realizadas para el trámite de cada pago, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor, que incluya listados de asistencia, fichas diligenciadas, fotos, certificaciones y demás soportes. 2. Presentar un informe final consolidado, en las fichas que se establezcan. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y la Declaración de Bienes y Rentas del SIGEP. 15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 4. Ejercer supervisión y control del contrato. 5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 6. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será La ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, no obstante para el cumplimiento del objeto contractual, deberá desplazarse a los municipios de Cúcuta y Zulía del departamento del Norte de Santander, de igual forma cuando se requiera en el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial del Ministerio de Minas y Energía para esta contratación, es hasta por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTCE (\$30.129.762) sin IVA, incluidos los gatos de desplazamiento. Valor que se encuentra debidamente amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 53117 del 19 de Julio de 2017, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al proyecto de Inversión: <i>"Mejoramiento de la calidad de vida de los mineros de subsistencia en el territorio nacional"</i>. Actividad. Realizar control y seguimiento al plan de formación. Código BPIN: 2016011000184. Rubro: C-2104-190-5-13. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: - Un primer pago correspondiente a los días del mes de Septiembre y/o proporcional a los días de servicio durante dicho mes. - Tres (3) pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.725.580) M/CTE, o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	por el supervisor. iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. v). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Política para la Formalización Minera o quien haga sus veces, o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Propiedad Intelectual • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: G.J-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	• Liquidación del Contrato • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal • Uso de datos personales
--	---

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así:

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

"(...)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente: "(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."(Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es brindar apoyo a las actividades correspondientes a la implementación de planes de formación teórico – práctico para el manejo minero - ambiental (buenas prácticas), fortalecimiento de capacidades laborales y de proyectos productivos.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que *el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma"*.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite **título profesional en Ingeniería de o en minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Geólogo, o Geólogo o carreras afines, con mínimo cuarenta (40) meses de experiencia en minería y/o gestión ambiental y especialización; o sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada, además de experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de cuarenta (40) horas en pedagogía o docencia.**

En consecuencia la aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad, según las características descritas anteriormente. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: GJ-F-05	
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para impartir formación teórico práctica, de conformidad con los Programas establecidos por el Sena, para la implementación de buenas prácticas y/o para la reconversión de mineros de subsistencia del Departamento de Antioquia en cumplimiento del Convenio Derivado Interadministrativo No. 222 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de los mineros y de su entorno familiar".	TRES (3) MESES	Mensualidad vencida	\$7.161.647
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para impartir formación teórico práctica, de conformidad con los Programas establecidos por el Sena, para la implementación de buenas prácticas y/o para la reconversión de mineros de subsistencia del Departamento de Bolívar en cumplimiento del Convenio Derivado Interadministrativo No. 222 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de los mineros y de su entorno familiar".	TRES (3) MESES	Mensualidad vencida	\$7.161.647
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para impartir formación teórico práctica, de conformidad con los Programas establecidos por el Sena, para la implementación de buenas prácticas y/o para la reconversión de mineros de subsistencia del Departamento de Caldas en cumplimiento del Convenio Derivado Interadministrativo No. 222 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de los mineros y de su entorno familiar".	TRES (3) MESES	Mensualidad vencida.	\$7.161.647

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto y perfil profesional están relacionados con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, apoyando en la validación de informes de fiscalización, en las actividades de evaluación documental, en la realización de las inspecciones técnicas e informes de seguimiento y control a los títulos mineros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas de los mismos; y en la en las actividades de unificación y revisión de conceptos técnicos competencia del Grupo de Seguimiento y Control	ONCE (11) MESES	Mes vencido	\$5.360.000
2015	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Brindar apoyo al SGC, en el desarrollo de actividades de gestión, generación e investigación en lo relacionado con los proyectos que desarrolla el Grupo de Estudios Geológicos Especiales, sede Medellín.	ONCE (11) MESES	Mes vencido	\$4.953.987
2014	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Prestar los servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, apoyando las actividades de evaluación documental y realización de inspecciones técnicas de seguimiento y control a los títulos mineros para la verificación del cumplimiento de las obligaciones administrativas.	DIEZ (10) MESES	Mes vencido	\$5.200.000
2015	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como líder para el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del SENA CAPB vigencia 2016	ONCE (11) MESES	Mes vencido	\$7.503.000
2013	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	Prestación de servicios profesionales para apoyar el análisis y procesamiento de información, y revisión de metodologías a aplicar en el desarrollo de los estudios del	CINCO (5) MESES	Mes vencido	\$6.180.000

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

		observatorio que contribuyan a la orientación de acciones de formación y empleo PA.			
2014	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Prestar servicios profesionales como ingeniero en minas para la realización de las actividades I, II, V y VI del contrato interadministrativo GGC 189 del 2014.	TRES (3) MESES	Mes vencido	\$ 5.000.000
2013	BOYACÁ - GOBERNACIÓN	Prestación de servicios profesionales como ingeniero de minas al servicio de la secretaria de minas y energía del departamento de Boyacá con el fin de aumentar el nivel de información y conocimientos técnicos en el sector minero para que sea más competitivo.	CINCO (5) MESES	Mes vencido	\$ 4.300.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado objetos similares al de la presente contratación.
2. Otras entidades públicas ha realizado contratos con objeto similares al de la presente contratación.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$4.300.000 a \$7.503.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, se realizará mediante remuneración mensual y conforme a la propuesta presentada por el contratista.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los valores contenidos en la tabla de honorarios, considerando los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.725.580) M/CTE Incluido IVA**, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTCE (\$30.129.762) sin IVA**

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural SI ☒ NO ☐

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Profesional con título profesional en Ingeniería de o en minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Geólogo, o Geólogo o carreras afines; y especialización o sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: SI ☒ NO ☐

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Mínimo (40) meses de experiencia en minería y/o gestión ambiental cuarenta y , además de experiencia como docente - instructor o formación certificada mínimo de cuarenta (40) horas en pedagogía o docencia

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	ESTADO DE GUAYRÁ	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO GJ-F-05	
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	------------	-------	------	------

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MINISTERIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MINISTERIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MINISTERIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Ministerio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Que dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

1	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENSUAL DEL APOORTE
V	5-01	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBÓN IN SITU Y PRODUCCIÓN DEL CARBÓN AGLOMERADO.	6.960% del IBC
V	5-1020-01	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC
V	5-1200-01	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS NO METÁLICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCIÓN DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS METÁLICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS	6.960% del IBC

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

		ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	
V	5-1339-01	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE NÍQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO NÍQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE ARENERAS, CAS-CA-JEROS, ARCILLA Y DEMÁS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN DE CANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCIÓN DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCIÓN DE CAOLÍN, ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCIÓN DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE BONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCIÓN DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC
V	5-1431-01	EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCIÓN DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).**

De conformidad con el artículo art. 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes requisitos, con cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

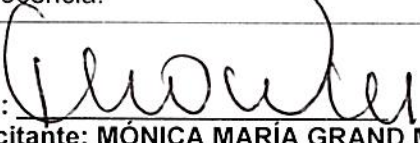
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)					
Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.					
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	JENNY LORENA REY CUADROS C.C: 37.396.899				
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en ingeniería de Minas, y con experiencia de más de 64 meses en minería y/o Gestión Ambiental, y más de 218 horas en formación en pedagogía o docencia.				

Firma Responsable: 
Jefe de la Dependencia Solicitante: **MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN**
Cargo: DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN MINERA

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural JENNY LORENA REY CUADROS , necesidad de la recepción de propuestas.
--	--

Firma Responsable: 
Nombre: **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA**
Subdirector Administrativo y Financiero

